

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTÖRAL Nº 540 _-2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 11 AGO 2015

VISTO; el Oficio Nº 112-2015-GRA/GG-OSR-HTA-D y Decretos Nºs 6645-2015-GRA/PRES-GG, 7836-2015-GRA/GG-ORADM y 9925-2015-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en tres files personales y dieciocho (18) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el Oficio citado en el parte expositiva de la presente Resolución el Director Subregional de Huanta del Gobierno Regional Ayacucho, propone el contrato por la modalidad de servicios personales de un Técnico Administrativo de la Meta: Construcción Trocha Carrozable Huaychao-Tupin-Ccarasencca-Espincuy-Rodeo Pampa-Chuqui-Nuevo Progreso-Ccanopata-Ccano, Distrito y Provincia de Huanta-Ayacucho, a partir de 01 de julio al 30 setiembre 2015, sin embargo la evaluación se efectuó el 02 de julio del 2015, para cuyo fin adjunta al expediente los files personales de los señores: Felipe CONDOR QUILCA, Carolina SANTA CRUZ ANDIA y Henry Marcelino ÑAÑA PARIONA y las Evaluaciones de los requisitos exigidos, saliendo ganador el señor Felipe CONDOR QUILCA para cumplir las funciones del cargo antes mencionada de conformidad a la descripción de cargo y anexo Nº 09, merced a la recomendación generado mediante el Oficio Nº 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de









prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto Nº 6645-2015-GRA/PRES-GG y la Directiva Nº 002–2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 452-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley Nº 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

Director Regional Adir Catrocidal

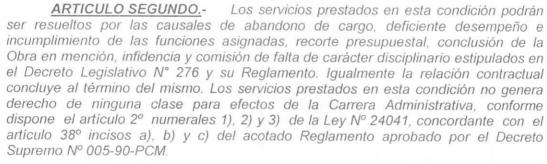
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT. AL OBRA R.U.M		VIGENCIA DE	META
				CONTRATO	
Sr. FELIPE CONDOR QUILCA	TECNICO ADMINISTRA- TIVO	61 2-079262 4-000180	1,900.00	DEL 02-07-15 AL 30/09/2015	CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE HUAYCHAO-TUPIN-CCARA SENCCA-ESPINCUY-RODEO PAM- PA-CHUQUI NUEVO PROGRESO- CCAOPATA-CCANO, DIST. Y PROV. DE HUANTA-AYAC







ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.24 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

<u>ARTÍCULO CUARTO.-</u> DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

OBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO OPICINA REGIONAL DE ADMINISTRAÇIÓN

GABRIELA CAVERO ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos





